

Guayaquil, 27 de diciembre del 2017.

Señor

**Representante Legal**

**CENTRO DE NUTRICIÓN GENERAL DEL ECUADOR S.A. CENUGE, En Liquidación**

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía CENTRO DE NUTRICIÓN GENERAL DEL ECUADOR S.A. CENUGE:

El **FIDEICOMISO MERCANTIL WUTH**, con número de R.U.C. 0992424486001, debidamente representado por su Fiduciaria la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A. quien a su vez es representado por su Gerente, el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, **ha cedido y transferido NOVECIENTAS CINCUENTA (950) acciones** ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que mantenía en el capital social de su representada, esto es, la compañía CENTRO DE NUTRICIÓN GENERAL DEL ECUADOR S.A. CENUGE En Liquidación, a favor de la compañía **ECUADOR & PANAMÁ ASSOCIATES S.A.**, de nacionalidad panameña.

Por la transferencia de acciones efectuada se ceden a favor de la compañía ECUADOR & PANAMÁ ASSOCIATES S.A., como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que el FIDEICOMISO MERCANTIL WUTH tenga o pudiere llegar a tener contra la compañía CENTRO DE NUTRICIÓN GENERAL DEL ECUADOR S.A. CENUGE En Liquidación, por su calidad de propietaria de las NOVECIENTAS CINCUENTA (950) acciones que transfiere.

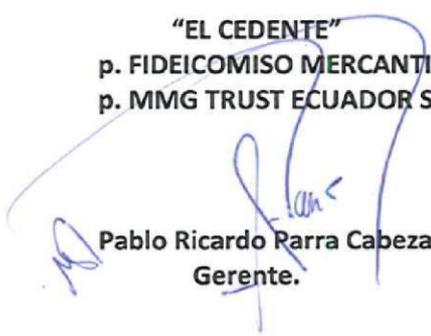
Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

**"EL CEDENTE"**

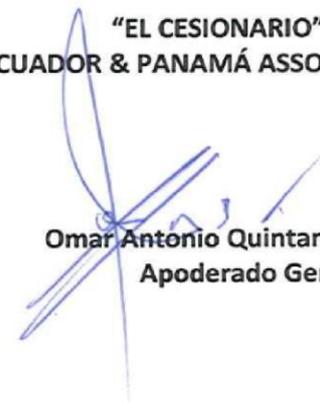
p. FIDEICOMISO MERCANTIL WUTH.

p. MMG TRUST ECUADOR S.A.

  
Pablo Ricardo Parra Cabezas.  
Gerente.

**"EL CESIONARIO"**

p. ECUADOR & PANAMÁ ASSOCIATES S.A.

  
Omar Antonio Quintana Baquerizo  
Apoderado General





92053235/2014 (0)

23/12/2014 05:51:13 PM

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Norma Mardenis Velasco C.*

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 11,648 DE 2 DE DICIEMBRE DE 20 14

POR LA CUAL:

se protocoliza Poder General otorgado por la  
sociedad ECUADOR & PANAMA ASSOCIATE, S.A., a favor  
del señor OMAR ANTONIO QUINTANA BAQUERIZO.

HORARIO:

Lunes a Viernes  
8:00 a 5:00 pm  
Sábados  
9:00 am a 12:00 pm

FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS  
BILLY MC ENTOSH 8-275-792

Y.Y.

*ES.V.*



**MMG TRUST ECUADOR S.A.**  
MIEMBRO DEL GRUPO MORGAN & MORGAN

Guayaquil, 13 de octubre de 2016.

Señor  
Pablo Ricardo Parra Cabezas  
Ciudad.-

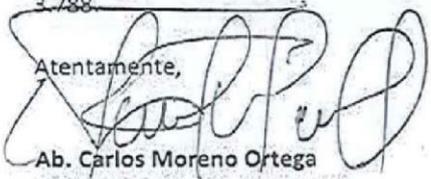
De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien en comunicarle a usted, que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE** de la compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Como Gerente de la Compañía, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, conforme lo establecido en los artículos Trigésimo y Trigésimo Primero del Estatuto Social de la Compañía y la Ley.

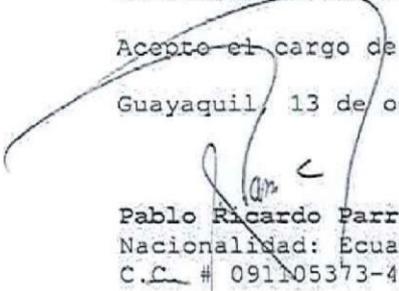
La compañía fue constituida bajo la denominación **MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**, mediante escritura pública celebrada el veintiséis de febrero del dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte de marzo del dos mil tres.- Entre otros actos, la compañía cambió su denominación por la de **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, reformó integralmente y codificó su Estatuto Social, siendo este Estatuto Social el vigente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el veintinueve de octubre del dos mil doce, aprobada por la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, mediante Resolución No. SC.IMV.DJM.V.DAYR-G-12-0007703 el seis de diciembre de dos mil doce, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de enero de dos mil trece, de fojas 1.564 a 1.597, Registro Mercantil número 278. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el doce de septiembre del dos mil dieciséis ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, Ab. María Tatiana García Plaza, se reformó parcialmente la Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, la misma que fue aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, de fojas 43.019 a 43.035, Registro Mercantil número 3.788.

Atentamente,

  
Ab. Carlos Moreno Ortega  
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**

Guayaquil, 13 de octubre de 2016.

  
Pablo Ricardo Parra Cabezas  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. # 091105373-4

Guayaquil: Edificio Vista al Río, Piso 5 oficina 1, calle Junín 105 y Malecón Simón Bolívar. Telefax: (593 4) 2560805  
Quito: Edificio Shyris Century, Piso 5 oficina 5C, avenida de los Shyris y calle Bélgica esquina. Telfs. (593 2) 3800915-  
(593 2) 3800924  
[www.mmctrust.com.ec](http://www.mmctrust.com.ec)

 **LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL  
GUAYAQUIL ADJUNTA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE No. 091105373-4  
CIUDADANÍA DISCAPACIDAD

**PARRA CABEZAS PABLO RICARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUAYAS  
QUAYAQUIL  
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO

JESSICA  
YCAZA RAMOS





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ANALISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PARRA CAMPANA JORGE FRANCISCO E1333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CABEZAS BURTON GLADYS CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUAYAQUIL  
2015-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-08-07

000443738






CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

010 JUNTA No. 010 - 064 CÉDULA 0911053734

**PARRA CABEZAS PABLO RICARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
QUAYAQUIL CARTÓN ZONA: 17  
TARQUI PARROQUIA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
PRESIDENTE DE LA JRV

000 4438 81



92053235/2014 (0)

03/12/2014 05:51:13 PM

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Norma Mardenis Velasco C.*

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 11,648 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2014

POR LA CUAL:

se protocoliza Poder General otorgado por la  
sociedad ECUADOR & PANAMA ASSOCIATE, S.A., a favor  
del señor OMAR ANTONIO QUINTANA BAQUERIZO.

HORARIO:

Lunes a Viernes

8:00 a 5:00 pm

Sábados

9:00 am a 12:00 pm

FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS  
BILIO MC ENTOSH 8-275-792

F.F.

*ES.V.*

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

-6.11.14

38.00



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO-----

-----\*11,648\*-----

Por la cual se protocoliza Poder General otorgado por la sociedad ECUADOR & PANAMA ASSOCIATE, S.A., a favor del señor OMAR ANTONIO QUINTANA BAQUERIZO.-----

-----Panamá, 2 de diciembre de 2014.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014), ante mí, NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima, del Circuito Notarial de la provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos cincuenta- trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente la Licenciada REBECA ISABEL ESPAÑA SOBERON, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ocho- mil trescientos (8-808-1300), vecina de esta ciudad, a quien conozco, en su calidad de Apoderada de la Firma Forense FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS, según consta en Poder General para Pleitos, debidamente inscrito a Ficha Veintiún mil novecientos doce (21912), Documento un millón novecientos setenta y ocho mil quinientos noventa y cinco (1978595) Sección de Personas Comunes del Registro Público, y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo Poder General otorgado por la sociedad ECUADOR & PANAMA ASSOCIATE, S.A., a favor del señor OMAR ANTONIO QUINTANA BAQUERIZO.-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, con cédula de

identidad personal número nueve- noventa y ocho- seiscientos setenta y siete (9-98-677) y SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve- ciento setenta y cuatro- doscientos (9-174-200), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia con los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO-----\*11,648\*-----

(Fdos.) REBECA ISABEL ESPAÑA SOBERON ----- GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL --- SIMION RODRIGUEZ --- NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, NOTARIA PÚBLICA DUODECIMA DE CIRCUITO PANAMA.-----

-----  
ACTA DE UNA REUNIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ECUADOR & PANAMA ASSOCIATES, S.A.-----

En Guayaquil, Ecuador, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014), se celebró en las oficinas de la sociedad, una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ECUADOR & PANAMA ASSOCIATES, S.A., organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, tal como consta a la Ficha CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (447860), Documento QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (579186) de la Sección Mercantil del Registro Público.-----

Presidió la reunión el señor OMAR ANTONIO QUINTANA BAQUERIZO, Presidente de la sociedad y como Secretario actuó el señor CHRISTOPHER WUTE QUINTANA, titular del cargo.-----

Acto seguido el Secretario pasó lista y manifestó que, en dicha reunión se encontraban presentes los tenedores de la totalidad de

-6.11.16



08.00



POST 40205

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voz y voto de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa.-----

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente comunicó que los puntos a tratar en el orden del día consistían en los siguientes, a saber:-----

1. Considerar la conveniencia o no, de otorgar un Poder General a favor del señor OMAR ANTONIO QUINTANA BAQUERIZO, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte número 0903294023, el cual podrá ser ejercido tanto en la República de Panamá, como en cualquier otro país, estado o nación extranjera, con las siguientes facultades, a saber:-----

a) Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles en cualquier país, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como

organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares e interesados de cualquier clase.-----

b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no, hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de toda clase, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tenga a bien.-----

c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.-----

d) Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.-----

e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores,



## NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tenga a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".-----

f) Para pagar a nombre de la sociedad, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarios o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la sociedad en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.-----

g) Para girar contra las cuentas bancarias que la sociedad mantenga en el presente o abra en el futuro en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la sociedad, para abrir a nombre de la sociedad nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole, para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando el apoderado lo estime necesario o conveniente según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias en cualquier tipo de

moneda. Igualmente, para autorizar y designar a los firmantes en las cuentas que mantenga en el presente o abra en el futuro de la sociedad en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo.-----

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos administrativos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actor, demandado, coadyuvante, oponente, querellante, perjudicado o afectado en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la sociedad, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer la mandante en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin

-5.11.14

08.00



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tenga a bien.-----

i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la sociedad a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.-----

j) Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la sociedad tenga o manifieste algún interés.-----

k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.-----

l) Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos.-----

m) Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de

terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.-----

n) Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros. Vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo, en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. Adquirir, comprar y/o vender títulos, valores o documentos de deuda externa.-----

o) Arrendar cofres "foros" o cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

p) Hacer tradición, dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento.-----

q) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y firmar los correspondientes asientos y protocolos.-----

r) Celebrar contratos de arrendamiento, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para la Compañía.-----

s) Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas.-----

t) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales y personales que juzgare convenientes.-----

u) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio,

6.11.14

08.00

POSTALIA 440206



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pagarés y demás títulos de crédito.-----

v) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la Compañía.-----

w) Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios de la Compañía, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneración.-----

x) Constituir y revocar apoderados judiciales, fijándoles sus facultades, cualesquiera que éstas sean.-----

y) Firmar en nombre y representación de la compañía cualquier documento que sea necesario para ejecutar cualesquiera de los actos antes mencionados.-----

z) Otorgar y suscribir todo género de documentos, instrumentos públicos o privados, considerando vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitaciones o renunciaciones.-----

2. Considerar la conveniencia o no, de autorizar a la firma de abogados FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS, a que protocolicen e inscriban en el Registro Público, el Acta contentiva de la presente reunión.-----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a mociones debidamente presentadas y secundadas, se aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones, a saber:-----

PRIMERA: "OTORGAR, como en efecto se otorga, Poder General a favor del señor OMAR ANTONIO QUINTANA BAQUERIZO, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte número 0903294023, el cual podrá ser ejercido tanto en la República de Panamá, como en

siguientes facultades, a saber:-----

a) Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles en cualquier país, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de Propiedad; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.-----

b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no, hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos,

-6.11.14

08.00

A. 40206



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cerrándolos cuantas veces lo tenga a bien.-----

c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.-----

d) Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.-----

e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tenga a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".-----

f) Para pagar a nombre de la sociedad, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera

otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarios o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la sociedad en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.-----

g) Para girar contra las cuentas bancarias que la sociedad mantenga en el presente o abra en el futuro en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la sociedad, para abrir a nombre de la sociedad nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole, para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando el apoderado lo estime necesario o conveniente según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. Igualmente, para autorizar y designar a los firmantes en las cuentas que mantenga en el presente o abra en el futuro de la sociedad en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo.-----

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos administrativos,

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

-5.11.14

B. 08.00

POSTALIA 440206



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actor, demandado, coadyuvante, oponente, querellante, perjudicado o afectado en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la sociedad, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer la mandante en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tenga a bien.-----

i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la sociedad a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.-----

j) Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo

sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la sociedad tenga o manifieste algún interés.-----

k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.-----

l) Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos.-----

m) Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.-----

n) Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros. Vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo, en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. Adquirir, comprar y/o vender títulos,

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

-5.11.14

1, 08.00

POSTAL 28

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



- valores o documentos de deuda externa.-----
- o) Arrendar cofres "foros" o cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----
- p) Hacer tradición, dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento.-----
- q) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y firmar los correspondientes asientos y protocolos.--
- r) Celebrar contratos de arrendamiento, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para la Compañía.-----
- s) Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas.-----
- t) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales y personales que juzgare convenientes.-----
- u) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito.-----
- v) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la Compañía.-----
- w) Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios de la Compañía, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneración.-----
- x) Constituir y revocar apoderados judiciales, fijándoles sus facultades, cualesquiera que éstas sean.-----
- y) Firmar en nombre y representación de la compañía cualquier

actos antes mencionados.-----  
z) Otorgar y suscribir todo género de documentos, instrumentos públicos o privados, considerando vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitaciones o renunciaciones."-----

SEGUNDA: "AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, a la firma de abogados FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS, a que protocolicen e inscriban en el Registro Público, el Acta contentiva de la presente reunión."-----

No habiendo más nada de que tratar, se dio por clausurada la sesión.-----

(Fdo.) Ilegible----- (Fdo.) Ilegible-----

-----OMAR ANTONIO QUINTANA BAQUERIZO--CHRISTOPHER WUTH QUINTANA-----

-----Presidente-----Secretario-----

El suscrito, CHRISTOPHER WUTH QUINTANA, actuando en mi calidad de Secretario de la sociedad ECUADOR & PANAMA ASSOCIATES, S.A., certifico que el Acta anterior es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la sociedad.-----

(Fdo.) Ilegible-----

-----CHRISTOPHER WUTH QUINTANA-----

-----Secretario-----

Esta minuta ha sido refrendada por la firma forense FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS, abogados en ejercicio en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), decimocuarto (14to.) y decimosexto (16to.) de la Ley novena (9na.) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro de 1,984. (Fdo.)

Ilegible-----

-----Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los

-6.11.14

3. 38.00



POSTALIA 10206  
NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014) -  
Esta escritura tiene un total de nueve (9) páginas.-----



*Norma*  
Norma Marlenis Velasco C.  
Notaria Pública Duodécima



**APOSTILLE**

( Convention de la Haye du 5 octobre 1961 )

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: NORMA M. VELASCO C.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA  
DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**certificado**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 13-1-2015
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 192B GB / # Rec.: 576195
9. Sello de la Oficina de Legalización



*Leyda de Barros*

Leyda de Barros  
Firma autorizada  
Departamento de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores